

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el día 27 de julio corriente, el apoderado judicial de la parte demandante radico memorial. A despacho para que provea. Medellín, 28 de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00123 00
Proceso	Verbal.
Demandante	Zeneida Ramírez Arango.
Demandados	Esmeralda Sulay Uparela y otros.
Asunto	Incorpora al expediente – Resuelve sobre contestación – Aclara auto.
Auto Sustanc.	# 578.

En atención a la constancia secretarial que antecede, en aras de continuar con el proceso, el despacho dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente nativo, memorial radicado virtualmente el día 27 de julio de 2021, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante procede a pronunciarse con relación al requerimiento realizado por el despacho, aportando evidencia de su gestión y de lo requerido.

Segundo. De lo aportado por el apoderado de la parte actora, se logra esclarecer lo atinente a la notificación electrónica de la sociedad codemandada Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

La notificación electrónica remitida el día 11 de junio de 2021, cumple con los requisitos legales, y fue de conocimiento de la sociedad Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., el día 15 del mismo mes y año; por lo que el término consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 habría corrido entre el 16 y 17 de junio de 2021; y el término para contestar la demanda habría iniciado el 18 de junio de 2021, y se extendía hasta el 16 de julio de 2021.

Sin embargo, dentro del término de traslado con el que contaba la aseguradora para contestar la demanda, el despacho emitió providencia el 13 de julio de 2021, notificada por estados electronicos del día 15 del mismo mes y año; por lo que al tenor del artículo 118 del C.G.P, el término se

interrumpió desde el 13 (día en el que se emite la providencia) y hasta el 15 de julio de 2021 (día en el que se notifica); por lo que a partir del 16 de julio corriente, comenzó nuevamente a correr el término de traslado de la sociedad codemandada, el cual se extendió hasta el 22 de julio de 2021.

Por lo expuesto, y en vista de que la contestacion de la demanda por parte de la sociedad codemandada **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**, fue radicada el día 21 de julio de 2021, se tendrá por contestada de manera oportuna, es decir, dentro del término legal.

Tercero. presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>29/07/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>113</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
